

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los

Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza

de la
CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 54

Por seis idem idem. 60.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 295.

INSTRUCCION PÚBLICA.

El Sr. Director jeneral de Instruccion pública en 26 de Setiembre último me comunica lo siguiente.

«Con esta fecha me dice el Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, lo siguiente:—Ente-rada S. M. de las exposiciones hechas últimamente por el Consejo de instruccion pública y Comision que estu-vo encargada de proponer la lista de obras de testo para la instruccion primaria, se ha servido resolver entre otras cosas, de conformidad con el parecer unánime de ambas corporaciones y de V. S. I., que se eseluya de dicha lista, la obra titulada EL ABUELO que aparece en la Seccion de las aprobadas para ejercitarse en la lectura.—Y lo traslado á V. S. para su intelijen-cia y á fin de que en su cumplimiento cuide esa Comi-sion provincial de que no se use en las escuelas de ins-truccion primaria la citada obra, EL ABUELO.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de las Comisiones locales de instruc-cion primaria y profesores del ramo, á quienes encargo la eesaeta observancia de la preinserta Real orden.—Santander 2 de Noviembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 294.

INDEMNIZACIONES.

A instancia de D. José de la Pedrera vecino de Gu-riezo, se ha instruido expediente en solicitud de que se le indemnice de los daños que sufrió en el año de 1858, con motivo de haberle quemado los faciosos un molino y los artefactos, cuyos daños han sido tasados por dos péritos en la forma siguiente:

La Casa en	8,000 Rs. vn.
Los Artefactos en	9,000
TOTAL	17,000.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tuviere que reclamar en contra de di-cha tasacion ó del interesado, lo manifieste ante este Gobierno, ó en el Ayuntamiento de Guriezo, en el tér-mino de 8 dias á contar desde esta fecha.—Santander 2 de Noviembre de 1848.—Ignacio T. Yañez.

SECCION DE HACIENDA.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Esmo. Sr. Director jeneral de Contribuciones directas en circular de 17 del actual, me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 14 del corriente la Real órden que sigue:—Esmo. Sr.—La Reina se ha ente-rado del expediente instruido á instancia de algunos fabricantes de curtidos de ganado cabrio y lanar pi-diendo se les disminuya la cuota de 180 rs. que á cada fabrica de esta clase impone la tarifa n.º 3.º unida al Real decreto de 5 de Setiembre de 1847, fundados en que no pueden satisfacerla por la insignificancia de sus establecimientos. En su vista y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion jeneral ha tenido á bien S. M. resolver que quedando esta industria en la clase de las agremiadas para los efectos de la imposicion, se reforme la cuota que le esta señalada en la citada ta-rifa n.º 3.º del Real decreto de 5 de Setiembre de 1847 con la denominacion y de la manera siguiente:—Fa-bricas de curtidos de solo pieles de ganado cabrio y la-nar situadas en poblaciones que pasan de 8,000 veci-nos, 180 rs.—En las que cuenten 8,000 vecinos y bajen de este número hasta 2,000, 120 rs.; y en las de 2,000 y menos vecinos, 90 rs.—De Real orden et-

municada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento desde 1.º de Enero de 1849. = Y lo traslado á V. S. para los propios fines y que en esa Administración del ramo se proceda á su cumplimiento, aplicando el derecho de que se trata en las matrículas que debe estar formando para el año próximo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del público. = Santander 21 de Octubre de 1848. = José María Romeu.

La Administración de Contribuciones directas en oficio de ayer me dice lo que sigue:

«El día 1.º de Noviembre próximo cumple el último trimestre de la Contribución de inmuebles y subsidio del presente año, y como quiera que ha de quedar recaudada indefectiblemente en su totalidad dentro del mismo mes, conforme tiene acordado la Dirección jeneral de Contribuciones directas del Reino en 10 del corriente; se hace indispensable prevenga V. S. á los Ayuntamientos por medio del Boletín oficial de la provincia, que los que no hubiesen satisfecho sus cuotas para el día 20 del citado Noviembre sufrirán á su costa la comisión ejecutiva por no poder prescindir la Administración de solicitarla contra los morosos pasado aquel día. = Después de reiterados avisos en el Boletín y directamente á los Ayuntamientos para que los comisionados traigan en cada trimestre los recibos de los recargos municipales y por medias anualidades los del 4 por 100 de recaudación, parecia demas repetirlos aqui; pero desgraciadamente se está tocando actualmente el abandono de la mayor parte de los Ayuntamientos, tanto que por ello hace pocos dias multó V. S. á algunos Secretarios. Para que tanto estos como los Alcaldes queden á cubierto de que no se repita esta demostración con mas severidad, convendrá reiterarles el aviso para que despues no obstenten disculpa. Ruego á V. S. se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial mas próximo para gobierno de los Ayuntamientos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para el cumplimiento de cuanto se propone, por parte de los Alcaldes de los Ayuntamientos. = Santander 28 de Octubre de 1848. = José María Romeu.

Administración de contribuciones indirectas de Santander.

Los Ayuntamientos de la provincia que han manifestado optar por el pago de la Contribución de consumos cada trimestre, harán efectivo el importe del actual el 5 de Noviembre próximo venidero, desde cuyo dia es apremiable. = Santander 30 de Octubre de 1848. = A. Guerrero.

SECCION DE JUSTICIA.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con carácter de ascenso, etc. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á todas y cualesquiera personas que presuman ó pretendan tener derecho de propiedad en los bienes pertenecientes á una Capellania colativa fundada en el pueblo de la Riva de este partido y jurisdicción, por D. Pedro Gonzalez Cas-

tañeda, de la que es actual poseedor y capellan el Presbítero D. Bartolomé Fernandez Castañeda, vecino de Quintana Monegro: y como dichos bienes se consideren libres y partibles para en lo sucesivo entre los parientes mas inmediatos del fundador en virtud de lo decretado por las cortes y sancionado por S. M. en 19 de Agosto de 1841, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de 30 dias contados desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado por la escribania del numerario que refrenda, á deducir lo que les convenga, pues que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin se fija y publica el presente en conformidad á lo mandado por auto de 17 de Octubre de este año, en el expediente de su razon promovido por D. Matias Garcia de Quevedo á nombre de su muger Leonarda Gonzalez, de la vecindad de Arroyo, y por D. Juan de Rebolledo Gutierrez, en nombre de su padre D. Pedro, vecino de Quintana de Arroyo. = Dado en Reinosa á 20 de Octubre de 1848. = José Antonio de la Campa. = P. S. M., Cipriano Merino de la Mora.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, con carácter de ascenso, etc. etc.

Por el presente hago saber: que en 3 del corriente mes, se acudió á mi Juzgado por parte de D. Domingo y Doña María Ruiz, y D. Ramon Montes como conjunto de Doña Francisca Ruiz, representando al primero su hijo D. Francisco, vecinos de Lanchares, San Vicente de Villamerán y Serbillas, solicitando, que en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841, se declare tocarles y pertenecerles en propiedad los bienes y demás derechos de la Capellania eclesiástica colativa, que en la Iglesia parroquial del lugar de la Riva, fundó D. Juan Gonzalez de las Serrasnes, vacante en la actualidad por fallecimiento de D. Manuel Ruiz de Villegas, Presbítero, su último poseedor y Capellan. En su vista, he mandado por auto de dicho dia, se convoquen por medio de edictos y anuncio en el Boletín oficial, á las personas que se crean con derecho á los bienes de citada capellania, con término de 30 dias á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte, para que acudan á dicho mi Juzgado á deducirle, pues si lo hicieren se administrará justicia, y en su defecto y rebeldia se sustanciarán los autos promovidos como hubiere lugar, y les parará el perjuicio. Y para que llegue á noticia de los interesados se publica y fija el presente. = Dado en Reinosa á 20 de Octubre de 1848. = José Antonio de la Campa. = P. S. M., Juan José Saenz.

ANUNCIOS.

Intendencia militar de Santander.

El Comisario de Guerra, Ministro de Hacienda Militar de Santander.

Hace saber: que no habiendo sido aprobado por la superioridad, el remate de la subasta celebrada en los estrados de la Intendencia Jeneral Militar, el dia 12 de Agosto último, para contratar el servicio de la Hospitalidad Militar de la plaza de Badajoz, por término de 3 años, que darán principio en 1.º de Enero de 1849, hasta fin de Diciembre de 1851, y estando resuelto por Real órden de 17 del presente mes, que se proceda

á una nueva subasta, se ha señalado la hora de la una del día 10 de Noviembre próximo venidero, para que se verifique simultáneamente el citado acto, en dicha Intendencia Jeneral, en Madrid, y en la Militar del distrito de Extremadura, en Badajoz; la cual tendrá efecto con arreglo á lo dispuesto en la Real orden 26 de Diciembre de 1846, y con sujecion al pliego jeneral de condiciones y órdenes vijentes.—Santander 27 de Octubre de 1848.—Felix Ortiz de Rivera.

El Comisario de Guerra de los Ejércitos, Nacionales, Ministro de Hacienda Militar de Santander.

Hace saber: que no habiendo merecido la aprobacion de S. M. el remate de la subasta celebrada en la Intendencia Militar del distrito de Valencia, el día 1.º de Setiembre próximo pasado, para contratar el servicio de los Hospitales Militares de las plazas de Valencia, Alicante y Cartagena, por término de 4 años, á contar desde 1.º de Enero de 1849, como igualmente el Hospital provisional de Morella y demás que en esta circunstancia pueda ser necesario establecer en referido distrito y estando resuelto por Real orden de 17 del actual que se proceda á nueva subasta, se ha señalado la hora de la una del día 11 de Noviembre próximo venidero, para que se verifique simultáneamente el citado acto en la Intendencia Jeneral Militar, en Madrid, y en la Militar del mencionado distrito de Valencia, cuya subasta simultánea se verificará con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, y con sujecion al pliego jeneral de condiciones y órdenes vijentes.—Santander 30 de Octubre de 1848.—Felix Ortiz de Rivera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Matricula del subsidio industrial y de comercio para el año de 1849.

Consiguiente al bando que se publicó y fijó en esta capital el día 17 del que hoy fenecce, y para llevar á efecto los artículos 17, 18, 21 y 22 del Real decreto de 3 de Setiembre de 1847, el 3.º, 4.º y 5.º de la instruccion de 12 del mismo mes y año, y con objeto de constituir los gremios ó colejos y nombrar los sindicos, se celebrará la reunion prevenida de todos los Comerciantes y Almacenistas al por mayor comprendidos en la primera clase de la tarifa y que deben agremiarse, el Miércoles 8 del próximo Noviembre á las 11 de la mañana en la casa Aduana y oficina de la Administracion de Contribuciones directas. A este acto, concurrirán todos los Comerciantes, Almacenistas de efectos coloniales, Estrangeros y del Reino, prevenidos de que será válido lo que determine la mayoría de los asistentes; y que la no concurrencia de los individuos al local designado se considerará como una renuncia á tener representantes, y les parará entero perjuicio.

En el mismo día concurrirán los Mercaderes y Tenderos á las 5 de la tarde en el propio local y bajo iguales prevenciones y aperecimientos de parar entero perjuicio al inconcurrente.—Santander 31 de Octubre de 1848.—Tomás Agüero.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

VENTA DE CENSOS DEL CLERO REGULAR.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar el 16 de Noviembre próximo venidero de 11 á una de su tarde en la Casa Consistorial de esta ciudad, para el remate de los censos que por pueblos, corporaciones y horas en que han de subastarse, se espresan á continuacion.

SANTANDER Y CUETO: DE 11 A 11 Y MEDIA.

CIUDAD DE SANTANDER.

Censos del convento de S. Francisco de idem.

	Réditos. Rs. vn.	Capitales. Rs. vn.
Doña Francisca Saldaña, paga	9 30	330
Doña María Escobedo, paga	16 "	1066
Doña Antonia Rubayo, paga	6 20	220
Don Juan Santos y Josefa Agudo, paga	19 26	660
Don Juan de Soto y Soto, paga	6 20	220

Réditos.
Rs. vn.

Capitales.
Rs. vn.

PUEBLO DE CUETO.

Censos de dicho convento.

Don Antonio Abad Camus, paga	19 26	660
Don Joaquin Lastra, paga	16 17	550
Don Emeterio Lastra, paga	33 "	1100
Don Francisco Gomez, paga	19 26	660
Don Francisco Perez, paga	13 6	440
Doña Francisca Colmenero y D. José Abad, paga	169 2	5645
Don Manuel Garcia, paga	6 "	200
Don Manuel San Juan y Consortes, paga	39 18	1320
Don Manuel Alonso Toca, paga	32 "	1066
Doña Martina Cuerno, paga	31 6	3413
Don Pedro San Juan, paga	19 26	660
Don Pascual Camus Portilla, paga	35 "	1100
Don Ramon Muriedas, paga	16 17	550
Doña Ramona Alonso Lanza, paga	9 30	330

Censos del monasterio de Corban.

Don Juan Lanza, paga	33 "	1100
----------------------	------	------

Censos de los ex-jesuitas.

Don José Diez, paga	13 6	440
Don Manuel Gonzalez y Consortes, paga	19 26	660
D.ª Josefa Callejo y Maria Cruz Ruamayor, paga	15 "	500
Don Pascual Camus, paga	26 12	880
Don Miguel Lanza Falagan y Don Miguel Lanza Rumayor, pagan	35 "	1100
Don Manuel Gomez, paga	23 3	770
Don Ignacio Diego Toca y Consortes, paga	33 "	1100
Don Manuel San Juan Toca, paga	16 17	550
Don Antonio Vazquez y Don Felipe Cuerno, paga	110 20	3707
Don Francisco Lanza Camus, paga	33 "	1100
Doña Josefa Rumayor y Consortes, paga	46 7	1540
Don Ramon é Ignacio Alonso, paga	26 12	880
Don Joaquin Sarasola, paga por dos idem	42 20	1450

MONTE Y SAN ROMAN: DE 11 Y MEDIA A 12.

PUEBLO DE MONTE.

Censos de S. Francisco de Santander.

Don Agustin Romano, paga	12 "	400
Don Anjel Boo, paga	10 20	363
Don José Diego Anievas y Consortes, paga	16 17	550
Don Manuel Camus y Consortes, paga	4 "	133
Don Francisco Herrera y Ramon Abad, paga	24 30	1660
Don Juan Diego, paga	66 "	2200
Don Joaquin Gomez, paga	13 6	440
Don Joaquin Diego, paga	62 24	2090
Don Manuel Lanza, paga	33 "	1100
D. Mateo Toca Lanza y D. Jervasio Muñoz, paga	41 8	1375

Censos del monasterio de Corban.

Don Antonio Gutierrez, paga	19 26	660
Doña María Camus, paga	16 17	550
Doña María Herrera, paga	19 26	660
Doña Clara Gutierrez, paga	13 6	440
Don José Callejo, paga	33 "	1100
Don Francisco Gutierrez, paga	33 "	1100

Censos de los ex-jesuitas.

Don Manuel Liano, paga	19 26	660
Don Agustin Callejo, paga	19 22	990
Doña Josefa Camus, paga	10 33	363
Doña Manuela de la Lanza, paga	33 "	1100
Don Juan Lanza y Josefa Toca, paga	12 17	416
Don Ramon Garcia Toca, paga	36 19	1210
Don Santiago Landeras, paga	33 "	1100
Don Miguel Boo y Consortes, paga	29 22	990
Don Francisco Bolado, paga	19 26	660
Don Juan Toca Perez, paga	33 "	1100
Don Francisco Gutierrez Callejo, paga	13 28	462
Don Francisco Toca, paga	26 12	880
Don José Toca Lanza, paga	19 26	660

Censos del convento del Soto.

Don Juan Toca Camus, paga	147 6	4906
---------------------------	-------	------

PUEBLO DE SAN ROMAN.

Censos del convento de S. Francisco de Santander.

Don Agustin Garcia y Don Joaquin Torre, paga	19 26	660
D. Francisco Muñoz y D.ª Ramona Herrero, paga	30 "	1000
Don Pablo Torre por idem, paga	49 17	1650
Don Juan Anievas, paga	6 20	220
Don José Santilices Bolado, paga	33 "	1100
Don Matias Callejo Soto, paga	23 3	770
Don Romualdo Monzon, paga	33 "	1100

Censos del monasterio de Corban.

Don José Garcia Palazuelos, paga	46 5	1540
Don Ildefonso Cabrero, paga	39 12	1980
Don Manuel Gomez, paga	9 30	330

	Réditos. Rs. vn.	Capitales. Rs. vn.
--	---------------------	-----------------------

	Réditos. Rs. vn.	Capitales. Rs. vn.
Don Agustín García y Consortes, paga	19	26 660
Don Antonio Soto Velarde, paga	42	30 1430
Don Alejandro Herrera, paga	48	2 1595
Don Anjel Torre Martín, paga	33	" 1100
Doña Bárbara Diego, por dos paga	47	3 1572
Don Francisco Fernandez, paga	50	28 1694
Don Juan Cimiano, paga	16	17 550
Don Jervasio Gomez, paga	26	12 880
don Ignacio Gomez, paga	7	9 240
don José Santelices Rebilla, paga	33	6 440
don Joaquín Ontabilla, paga	64	11 2145
don José Cubas, paga	11	18 585
doña Josefa Bolado, paga	16	17 550
don Julian Anievas, paga	23	3 770
don José Callejo, paga	33	" 1100
don Ramon Prieto Diego, paga	33	" 1100
don José García y don Tomas Bolado, paga	25	23 858
don José Anievas y Consortes, paga	6	20 220
don José Prieto y don Agustín Barcena, paga	37	20 1254
doña Juana Diego Gomez, paga	15	20 520
don Manuel Somonte Samaniego, paga	28	22 935
don José Lastra, paga	16	17 550
don Ildefonso Cabrera y Consortes, paga	12	12 407
don José Somonte, paga	13	7 440
don Matías Callejo Bolado, paga	66	" 2200
don Joaquín Torres, paga	52	26 1760
don Manuel Cueba, paga	42	30 1430
don Ramon Torre, paga	16	17 550
don Tomás Torre menor, paga por tres	33	" 1100
doña Manuela Ocejo, por otro paga	16	17 550
Viuda de Gaspar Bárcena, paga	35	20 1199
doña Josefa Somonte, paga	16	17 550
<i>Censos de los ex-jesuitas.</i>		
don Agustín García, paga	33	" 1100
don José Torre, paga por otro	33	" 1100
<i>Censos del convento del Soto.</i>		
doña Mariana Gomez, paga	33	" 1100

PUEBLOS DE PEÑACASTILLO Y S. CIFRIAN.

DE 12 A 12 Y ¼.

PEÑACASTILLO.

Censos de San Francisco de Santander.

don José Camus, paga	20	16 623
don Miguel Zamanillo, paga	85	" 2860
<i>Censos del monasterio de Corban.</i>		
don Francisco Penilla, paga	6	20 220
don Antonio Salas, paga	9	30 330
don José Perez Raigadas, paga	33	" 1100
don Manuel Pablo Cimiano, paga	6	20 220
don Simon San Martín, paga	28	12 946
don Francisco Cimiano, paga	6	20 220
<i>Censos de los ex-jesuitas.</i>		
doña María Mazorra, paga	56	2 1870

PUEBLO DE S. CIFRIAN.

Censos de Corban.

don Antonio Salas, por tres idem	45	20 1453
doña María San Miguel Torre, paga	29	24 990
doña Ana San Miguel Torre, paga	16	17 550
don José Toca, paga	24	" 803
don Juan San Miguel, paga	3	20 165
don Francisco Salas Bolado, paga	19	26 660
don Juan Llata, paga	33	6 440
El mismo y don Manuel Alonso, paga	16	17 550
doña Francisca Preciado, paga	26	14 880

DE 12 Y ¼ A UNA DE LA TARDE LOS PUEBLOS DE
Guarnizo = Obregon = Bezana = Camargo = Liaño = Concha = Villa-
nueva = Arce = Boo = Mortera = Prezanes = Soto la Marina = Mori-
llo = Cacicedo = Herrera = Azoños = Maño y Liencres.

GUARNIZO.

Censos de Corban.

don Ramon Toldado, paga	6	20 220
don Juan de Iglesia, paga	14	19 499
<i>Censos del convento del Soto.</i>		
don Francisco Serna, paga	17	5 572

PUEBLO DE OBREGON.

Censos del convento de las Caldas.

doña María Alzar Piña, paga	32	" 1016
-----------------------------	----	--------

PUEBLO DE BEZANA.

Censos de Corban.

don Manuel Bolado, paga por dos	49	17 1650
don Francisco Cimiano, paga	6	20 220

	Réditos. Rs. vn.	Capitales. Rs. vn.
--	---------------------	-----------------------

Censos de San Francisco de Santander.
don Agustín Ruiz, paga 15 6 440

PUEBLO DE CAMARGO.

Censos de Corban.

don Ramon Raigadas, paga 10 28 360

PUEBLO DE LIAÑO.

Censos de Corban.

don Bonifacio Liaño, paga 13 12 445

PUEBLO DE LA CONCHA.

Censos de San Francisco de Santander.

don José del Haya, paga 4 8 285

PUEBLO DE VILLANUEBA.

Censos de Corban.

doña Rita Castanedo, paga 7 6 239

PUEBLO DE ARCE.

Censos de Corban.

don Joaquín de la Fuente, paga 15 6 440
don Fernando Arce, paga 9 30 330

PUEBLO DE BOO.

Censos de Corban.

don Hipólito Salas, paga 6 20 220

PUEBLO DE MORTERA.

Censos de Corban.

don Antonio Calisto Mier, paga 39 " 1298

PUEBLO DE PREZANES

Censos de Corban.

don Antonio de la Bárcena, paga 49 17 1650

don Manuel Cabrero, paga 75 30 2530

PUEBLO DE SOTO LA MARINA.

Censos de Corban.

doña Rosa Penilla, paga 6 20 220

don Francisco Pelayo, paga 16 17 550

doña Lucía Rebilla, paga 34 24 1088

PUEBLO DE MORILLO.

Censos de Corban.

don Pablo Samaniego, paga 16 17 550

don Cesario Ruisoto y Francisco Salas, pagan 31 " 1025

PUEBLO DE CACICEDO.

Censos de Corban.

don Benito Igareda, paga 9 30 330

PUEBLO DE HERRERA.

Censos de Corban.

don Patricio Gomez, paga 81 " 2700

PUEBLO DE AZOÑOS.

Censos de ex-jesuitas.

don Rosendo Velasco, paga 19 26 660

PUEBLO DE MAÑO.

Censos de San Francisco de Santander.

don José de la Portilla, paga 132 " 8800

PUEBLO DE LIENCRES.

Censos de los dominicos de Rejinaceli de Santillana.

don Bernardo Soma Cueto, paga 33 " 1100

Lo que se hace saber al público, para que el que quiera intere-
sarse en la compra de dichos censos, acuda al sitio y horas seña-
ladas, advirtiéndose que el pago de éstos será con arreglo al Real
decreto de 19 de Febrero de 1856 y sus aclaraciones de 9 de Di-
ciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente = Santander 11 de Octu-
bre de 1848 = El Administrador interino de fincas del Estado,
Pablo Camus.

Alcaldía constitucional de San Roque de Riomiera.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de San Roque de
Riomiera tiene acordado: que si no se presentan al mismo, en el
término de 15 días, desde la publicación de este aviso en el Boletín
oficial, los mozos Ramon Ruiz de Andres, Ramon Abascal de Sa-
mago, Domingo Ruiz Bolilla, Juan Barquin y Domingo Ruiz
Guerra, a quienes cupieron los números 6, 10, 14, 15 y 16 en el
sorteo de la presente quinta, los declarará prófngos con arreglo a
la ley de 2 de Noviembre = San Roque 26 de Octubre de 1848 = P.
A del A. y T., el Rejidor primero, Juan Ruiz.

IMPRESA DE OTERO.